

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMA, 5 DE MARZO DE 1928.

Número 5266

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza Franco, Boulevard España, No. 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 6 de 1928, de 23 de Febrero, por el cual se dicta una disposición sobre exámenes a los alumnos de los sextos grados que no obtienen certificado de Terminación de Estudios Primarios.....	17949
Resolución número 4, de 28 de Enero de 1928.....	17949
Resolución número 5, de 28 de Enero de 1928.....	17949
Resolución número 6, de 30 de Enero de 1928.....	17949

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 2 de 1928, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Trabajo.....	17949
Decreto número 3 de 1928, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública.....	17949

SECCION PRIMERA

Resolución número 5, de 29 de Febrero de 1928.....	17949
Resolución número 6, de 29 de Febrero de 1928.....	17950
Resolución número 7, de 19 de Marzo de 1928.....	17950

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2093, de 22 de Febrero de 1928.....	17950
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17950
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17950
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17950
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17950

RAMO DE MINAS

Resolución número 43, de 19 de Marzo de 1928.....	17951
Certificado de traspaso de minas.....	17951

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1928.....

Avisos Oficiales..... 17951

Edictos..... 17952

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 6 DE 1928

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se dicta una disposición sobre exámenes a los alumnos de los sextos grados que no obtienen certificados de Terminación de Estudios Primarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º No podrán recibir el Certificado de Terminación de Estudios Primarios los alumnos que en los Cursos Ordinarios fracasen en una o más asignaturas.

Artículo 2º Los alumnos de los sextos grados que no puedan recibir el Certificado de Terminación de Estudios Primarios al finalizar el Curso Escolar, y que en concepto del Inspector de Instrucción Pública, previa consulta con el maestro y el Director de la Escuela y previo examen de las calificaciones anuales, sean buenos alumnos, podrán someterse a exámenes de repetición ante la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar respectivo en las materias en que hubieren fracasado.

Artículo 3º Dicho examen tendrá lugar en el mes de Abril en la fecha que señale la Inspección General de Enseñanza. Los cuestionarios serán elaborados por la Inspección General y las pruebas corregidas por esta Oficina. Los alumnos que obtuvieren una calificación inferior al 75% no podrán ser aprobados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 28 de 1928.

En memoria de fecha 14 de Diciembre último solicita la señorita Juana María Castillo, maestra de la escuela de «El Rincón» que se le declare inhabilitada transitoriamente y que se le reconozca el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros tres meses de sueldo.

Para sustentar su solicitud la memorialista ha acompañado los certificados exigidos por el Decreto número 43 de 1925, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Juana María Castillo transitoriamente inhabilitada para ejercer el cargo de maestra de escuela primaria y reconocerle el derecho de co-

brar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento veintisiete balboas cincuenta centésimos equivalentes a tres meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 28 de 1928.

En nota número 104 de fecha 25 de este mes dá cuenta a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza de las renuncias presentadas por las maestras María del C. Herrera, Juana M. Castillo y Benilde Gómez de las escuelas de «Majagual» (La Chorrera), «El Rincón» (Sourá) y «Guayabal» (David), con la recomendación de que sean aceptadas, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar a las maestras María del C. Herrera, Juana M. Castillo y Benilde Gómez de Torres las renuncias de que se deja hecha referencia y darlas las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 30 de 1928.

En memoria de fecha 12 de Diciembre de 1927 solicita la señorita Donacia Sutherland transitoriamente inhabilitada para ejercer el cargo de maestra de escuela y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestras la suma de ciento veintisiete balboas cincuenta centésimos equivalentes a tres meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 2 DE 1928

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Juan Girón, Portero de la Oficina del Trabajo, con una asignación mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00), a la cual tiene derecho desde el 1º de Noviembre de 1927, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 3 DE 1928

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor José T. Lombardo, Secretario Asistente del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, en reemplazo del señor Domingo Ferrabone, quien ha dimitido el cargo, con la asignación mensual de ochenta balboas (B. 80.00) y con derecho a quince balboas (B. 15.00) mensuales en calidad de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Concédesse al señor Ignacio Quinzada, la licencia que solicita para separarse, con goce de sueldo, y por el término de treinta días, del puesto de Director General de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, licenciar ésta que comenzará a contarse a partir del 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Concediéndose al señor Raúl J. Calvo la licencia que solicita para separarse por el término de treinta días, con goce de sueldo, del puesto de Asesor del Hospital Santo Tomás, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse a partir del 19 de Marzo próximo.

Mientras dure la licencia concedida al señor Calvo, designase al señor Juan Herman, Contable del Hospital Santo Tomás, para que firme los cheques por las las erogaciones del mismo establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 19 de Marzo de 1928.

En vista de la renuncia que por conducto del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás presenta a este Despacho el señor doctor Guillermo G. de Paredes, del cargo de Médico de la Sala 5ª y Jefe Interino del Laboratorio Químico de dicho Establecimiento,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo G. de Paredes y dar a las arcas por sus servicios gratuitos prestados a esa Institución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2093

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2093.—Panamá, 22 de Febrero de 1928.

En escrito de fecha 16 del presente mes el señor R. S. Humbert, como apoderado de la «Maspero Freres, Limitée» domiciliada en No. 1, casa de Westminster, M. I. (Londres, S. W.), Inglaterra, y Sharaf-el-Tawil, Ch. Ibrahim, Cairo, Egipto, solicita el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de Marzo de 1908 y renova la por Resolución número 61 de Julio de 1918.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si bien el registro en la fecha indicada; que el marcaje que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Marzo de 1928, el registro de la marca que acompaña el peticionario, Resolución, a favor de la «Maspero Freres, Limitée» domiciliada en No. 1, casa de Westminster, M. I. (Londres, S. W.), Inglaterra, y Sharaf-el-Tawil, Ch. Ibrahim, Cairo, Egipto, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

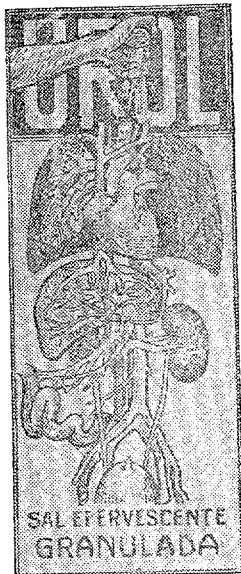
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José D. Garcés N., ciudadano colombiano de tránsito en esta ciudad y en mi compañía de viaje a la ciudad de Panamá, República de Colombia, me dirijo a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de la mencionada ciudad para amparar y distinguir en el comercio a la sal efervescente granulada.

La marca consiste en un cuadrilátero dentro del cual está impresa la palabra URU, en la parte superior y más abajo se destaca una mano que derrama el contenido de un vaso sobre los principales órganos internos del cuerpo humano, y en la parte inferior de la figura hay la siguiente inscripción: SAL EFERVESCENTE GRANULADA.



Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en la forma, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

También aplicarán la marca en los envases, anuncios, cajas etc. etc. de manera que se estime conveniente.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

José D. Garcés N.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, A. C. King, Cleveland King, en mi calidad de Presidente de la «Orange Crush Company» domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, y representante legal de la misma, acudo a

usted con el fin de obtener el registro de una marca de fábrica que pertenezca a la compañía a nombre de la cual hablo. La marca está destinada a amparar las bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía. Dicha marca consiste en una serie de fajas transversales, superpuestas apenas separadas unas de otras y que en conjunto forman la forma de una botella sin cuello. Estas fajas están interrumpidas por dos series equidistantes de tres fajas cada serie, descendiendo desde la tercera de las fajas transversales y caen perpendiculares sobre el plano en que descansaría la base de una botella colocada en su posición natural. Hacia el centro del conjunto que forman las fajas e interrumpidas, aparece un cuadrilátero colocado en posición tal que una diagonal trazada entre dos de los vértices de los ángulos correría paralela a las fajas que cortan las transversales.



Hasta marca se usa también grabando las fajas en relieve sobre el vidrio de la pared exterior de las botellas que contienen bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía. En este caso las fajas transversales y las que las cortan (siendo estas últimas cuatro series en lugar de dos) conforman la botella, y los cuadriláteros serán dos, colocados en el vidrio y coincidentes en lugares opuestos. La marca grabada sobre el vidrio de las botellas constituye un punto característico de la confección de las mismas.

Acompaño lo siguiente:

1º Un comprobante del pago de los derechos fiscales y de los que requiere la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL;

2º Cuatro facsímiles de la marca, y

3º Un clisé.

Panamá, Febrero 22 de 1928.

A. C. King.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

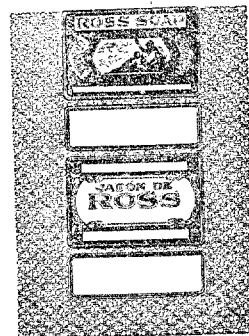
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para «The Sydney Ross Company» de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los jabones de su fabricación.

Consiste la marca en una franja ornamentada, dividida por cuatro tableros descritos así: Uno que dice ROSS SOAP y cuyo fondo aparece una mujer recostada con un niño en su regazo; el segundo y cuarto en blanco que se usan para anotaciones referentes a los productos; y el tercero que dice: JABON DE ROSS, todo como figura en los facsímiles. Se aplica imprimiéndola o litografiándola en las envolturas de los productos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para emplearla en toda combinación de formas, tamaños y colores y de introducirle variaciones que no alteren su carácter distintivo.



Acompaño los requisitos legales.

Panamá, 28 de Enero de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Orange Crush Company», domiciliada en Calle Superior Oeste No. 324, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas y en malla, y concentrados y compuestos para dichas bebidas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CRUSH

y se aplica en los efectos mencionados, o en las botellas, envolturas, paquetes, cajas, otro reciprocios, etc. de estos mismos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que una fideiuta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Izamo de Minas.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 1º de 1928.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar desiertas las peticiones hechas al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por los señores Fernando y Miguel C. Arias P., en memoriales fechados el 29 de Agosto del año de 1927, para obtener sendas zonas para practicar exploraciones mineras en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de traspaso de minas.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que los señores «Isaac Brandon & Bros., Inc.», en su condición de apoderados de la señora Jean Rose Lovett Graham, con domicilio en Glasgow, Escocia, Inglaterra, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, para que se tome nota del traspaso hecho por la mencionada señora Graham, de las minas de oro de venta denominadas «El Guarumo», «El Guarumito», «El Cacique», «Baltazar», «Guatús» y «Los Mangos», y seis (6) pertenencias de la mina denominada «El Remance», a favor de la «Panamá No. 1, Limited», según escritura pública otorgada en esta ciudad en la Notaría 2ª del Circuito, bajo el número 168 y fechado el 8 de los corrientes.

Las mencionadas pertenencias se encuentran ubicadas en jurisdicción del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Este Certificado se expide en Panamá, a los veintiocho días de mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 28 de 1928.

Este certificado queda registrado al folio 312 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 29 de Febrero de 1928.

As. 1454. Copia del acta de remate de la hacienda denominada «Cot-lina», verificada en la ciudad de Colón el 25 de Octubre de 1927, ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual se le adjudica dicha hacienda a Roberto Fullebois.

As. 1455. Escritura 318 de 26 de Julio de 1927, de la Notaría de Colón, por la cual Lucía María Ryffingel constituye hipoteca a favor de Roberto Fullebois, sobre una finca ubicada en Colón y se hacen varias cancelaciones.

As. 1456. Escritura 532 de 3 de Mayo de 1927, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Compañía Inter nacional de Seguros cede la hipoteca a Carl Findeisen sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1457. Escritura 108 de 24 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se re-forma el pacto social de la «Compañía Caronas S. A.»

As. 1458. Escritura 114 de 27 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tom Sung Cho, confiere poder a Tom Yu Pan.

As. 1459. Escritura 115 de 27 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se proroga la sociedad «Pading y Compañía».

As. 1460. Escritura 112 de 24 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Compañía del Club Miramar» declara varias construcciones en esta ciudad.

As. 1461. Escritura 109 de 24 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Compañía del Club Miramar» protocoliza una acta de la sesión reformativa de los estatutos.

As. 1462. Escritura 110 de 30 de Enero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan dos actas de la «Compañía del Club Miramar».

As. 1463. Escritura 242 de 28 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Obed Robles de Andrade reúne en una sola dos fincas ubicadas en esta ciudad, y hace una declaración de mejoras.

As. 1464. Escritura 77 de 9 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a la «Compañía Panamense de Automóviles y Accesorios», sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1465. Escritura 81 de 11 de Febrero de 1928, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual The National City Bank corrige la escritura número 77 anterior.

As. 1466. Escritura 249 de 29 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mercedes Cartas de Collado constituye hipoteca a favor de Honorata Raquelyne, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1467. Escritura 251 de 29 de Febrero de 1928, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento número 1024 entrado anteriormente.

As. 1468. Oficio 1829 de 29 de Febrero de 1928, por el cual el Corrente del Banco Nacional comunica al Jefe de esta Oficina, que a petición de Juan R. Morales en representación del Banco, se levante el embargo que pesa sobre una finca ubicada en Colón, de propiedad de Teodoro Barron.

As. 1469. Copia del acta de remate de una finca ubicada en Colón, verificada el 25 de Febrero de 1928 ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual se le adjudica dicha finca al Banco Nacional.

Panamá, Febrero 29 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO RUEVEROS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que dispone los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919) reformativos de los mismos artículos del Código Civil y a los efectos que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

AVISO

Yo, el que suscribe, en representación de los acreedores de Yee Chang Lung, participo al público y al comercio en general, que por escritura pública número 261 de la Notaría 2ª de este Circuito, he sido autorizado para vender las mercancías, mobiliario y demás enseres de la tienda de abarrotes denominada «Yee Chong Ltd.», situada en la Calle 3ª, casa número 13, y el producto repartirlo a prorrata entre todos los acreedores.

Toda persona que tenga algún reclamo contra la mencionada tienda, se servirá presentarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

Panamá, Marzo 2 de 1928.

Dirección: «Shung Cheung & Cía.», Calle 13 Este, No. 14.

J. F. CHUNG.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apantado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolos de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el tercer y la primera campana de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,
 Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Francisco Lowe Kun Fah, para que, por sí o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Lohom Mand Lin Chin, advirtiéndole que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy, seis de julio de mil novecientos veintiocho, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.

El Juez,

B. RAYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, emplaza a Eleuterio Caballero, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de lesiones, según auto fechado el veintinueve de Enero de este año,

Se advierte al emplazado que si así lo quiere, se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se exacta a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como cómplices por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia del mismo se remite al señor Editor de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo precepto en el Código Judicial y la Ley 32 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Ampuosa se encuentra depositada una novilla de color bosca hipata, de un año en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JO

Como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Ampuosa, por estar vagando por el barrio del paradero, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

tunc; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentara a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, nardo, marcado en la pua del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color centzo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentara a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro «a» blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráiz por estar vagando en el lugar de Siegui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

TC

en la pua del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata marcada con este ferrete:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—20